

BASES ADMINISTRATIVAS – TÉCNICAS FONDEVE 2026

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
Departamento Desarrollo Comunal
Unidad Técnica
Sección FONDEVE

1. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Bases, se entenderá por:

Agrupación de Juntas de Vecinos: Organización de segundo grado constituida conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.418, integrada por juntas de vecinos de una misma comuna o sector, según corresponda.

Aporte propio: Contribución en dinero y/o en bienes o mano de obra valorizable que la organización postulante compromete para la ejecución del proyecto, complementando el financiamiento otorgado por el fondo.

Asesoría Urbana: Unidad municipal encargada de emitir informes técnicos sobre planificación territorial, uso de suelo y factibilidad de intervención en espacios urbanos, especialmente en proyectos de infraestructura.

B.N.U.P: Bien Nacional de Uso Público son de dominio de todos los chilenos y su uso nos pertenece a todos.

Bienes Municipales: Unidad responsable de la administración, control y resguardo de los bienes municipales, incluyendo la gestión de permisos de uso, comodatos y autorizaciones sobre bienes inmuebles de propiedad municipal o de uso público.

Certificado de dominio vigente: Documento emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, que acredita la propiedad actual de un inmueble y su titularidad a la fecha de emisión.

Comodato: Contrato mediante el cual el propietario de un bien (comodante) cede gratuitamente su uso a una organización (comodataria) por un tiempo determinado, con la obligación de restituirlo en las condiciones pactadas.

Contratista: Es la persona o empresa, que cuenta con iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos, y que puede ser contratada por una organización para la ejecución de obras o algún trabajo específico, emitiendo la respectiva factura por los trabajos realizados.

Coordinador del Proyecto: El Coordinador tendrá la misión de asegurar que el proyecto cumpla con sus objetivos, supervisando la obra y/o actividades a realizar e ingreso de la rendición de cuentas en plataforma municipal.

Cotización: Precio o valor de un artículo, artefacto, servicio o producto que se desea adquirir, formalizada por escrito por el establecimiento comercial y/o contratista.

Cuenta de ahorro, corriente o vista: Producto que puede ser contratado por la organización comunitaria con una entidad financiera autorizada (banco, financiera, cooperativa de ahorros u otros, según corresponda), destinado a depositar los dineros de la organización beneficiaria, y que se acredita mediante el documento expedido por dicha entidad, en el que se registran los movimientos de capital efectuados en la cuenta a la que está asociado.

Junta de Vecinos: Una junta de vecinos es una organización comunitaria de carácter territorial, representativo de las personas que residen en un mismo barrio y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos/as.

Parques y Jardines: Unidad municipal encargada de la mantención, conservación y mejoramiento de áreas verdes, plazas y espacios públicos, así como de emitir lineamientos técnicos para intervenciones en estos espacios.

Permiso de ocupación: Autorización administrativa precaria, temporal y revocable, que permite el uso de un bien municipal o bien nacional de uso público, sin constituir dominio ni derecho permanente.

Presupuesto: Formalización por escrito del valor que tendrán las obras a ejecutar por parte de un contratista, y que debe contener necesariamente, costo de materiales, especificaciones técnicas, tiempo de ejecución y garantías, así mismo contener todos los datos de quien ejecutará las obras.

Secpla: La Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación es la unidad asesora de la Alcaldesa y también del Concejo Municipal en las materias de estudios y evaluación propias de las competencias de ambas organizaciones municipales.

Seguridad Ciudadana: Unidad municipal encargada de promover acciones de prevención del delito y la violencia, mediante programas, coordinación institucional y apoyo técnico en proyectos de seguridad comunitaria.

Unión Comunal de Juntas de Vecinos: Entidad que reúne y agrupa a Juntas de Vecinos de una misma comuna.

2.- INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), creado por la Ley N° 19.418, es un instrumento administrado por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso que financia proyectos presentados por juntas de vecinos, orientados al mejoramiento de sus comunidades. Este fondo se financia con recursos municipales y aportes propios de las organizaciones, y permite apoyar iniciativas en ámbitos como infraestructura, seguridad, medioambiente, equipamiento, talleres y prevención de emergencias. En este contexto, el FONDEVE se constituye como un mecanismo de apoyo a la gestión comunitaria, facilitando la ejecución de proyectos que responden a necesidades concretas de los territorios.

3.- OBJETIVO GENERAL DEL FONDO CONCURSABLE

Promover el desarrollo comunitario local mediante el financiamiento de iniciativas presentadas por organizaciones vecinales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, fortalezcan la participación ciudadana y favorezcan la cohesión social con criterios de equidad e inclusión.

3.1.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del programa FONDEVE son:

3.1.1.- Fortalecimiento organizacional

Desarrollar capacidades de gestión, administración y planificación en las organizaciones vecinales para una ejecución eficiente y sostenible de proyectos comunitarios.

3.1.2.- Participación comunitaria

Impulsar la involucración activa de la comunidad en la identificación de necesidades, priorización de soluciones y desarrollo de iniciativas locales.

3.1.3.- Mejoramiento del entorno y bienestar

Apoyar la implementación de proyectos que generen impactos concretos en el entorno y contribuyan al bienestar de la comunidad, considerando de manera prioritaria las necesidades y el desarrollo integral de niñeces y juventudes.

4.- PARTICIPANTES

4.1.- La Ilustre Municipalidad de Valparaíso, representada por su Alcaldesa y el Honorable Concejo Municipal, invitan a participar a todas las Juntas de Vecinos, Agrupaciones de Juntas de Vecinos y/o Uniones Comunales, constituidas legalmente en la comuna, bajo la Ley de Organizaciones Comunitarias N° 19.418, que cuenten con personalidad jurídica y directorio vigente, sin fines de lucro, sin rendiciones de cuentas pendientes, con actividades en la comuna de Valparaíso, interesadas en implementar proyectos creativos e innovadores, en el marco de este nuevo proceso de desarrollo local y social. .

5.- REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1.- La entidad interesada no podrá mantener rendiciones de fondos pendientes con la Municipalidad a la fecha de presentación de su solicitud o postulación. Se entenderá que una rendición se encuentra pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el decreto que aprueba la subvención, en el convenio respectivo o, en su defecto, en la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 y la Resolución N° 2 de 2026, que regula el procedimiento sobre rendición de cuentas.

5.2.- Todo proyecto se deberá realizar en la comuna de Valparaíso. La correspondencia territorial será verificada con apoyo de la Sección Territorio, dependiente del Departamento de Desarrollo Comunal.

5.3.- El proyecto debe ser de beneficio comunitario, no se aceptarán proyectos dirigidos a grupos minoritarios de personas o a una persona determinada. No se podrán postular proyectos que no favorezcan o inhiban la participación de la comunidad y/o el desarrollo de la comuna.

5.4.- Todo proyecto estará bajo la responsabilidad obligatoria del presidente o presidenta, en su calidad de representante legal de la organización vecinal, y los otros miembros del directorio de la misma manera serán igualmente responsables solidarios de su ejecución.

También podrán contar con un coordinador de proyecto, quien tendrá la misión de velar por el cumplimiento de los objetivos del mismo, supervisando la ejecución de la obra y/o actividades, así como el ingreso de la rendición de cuentas en la plataforma municipal. Este rol no requiere ser ejercido necesariamente por un integrante de la directiva. (Anexo N°8)

5.5.- En el proyecto presentado deberá existir concordancia entre el monto solicitado y la sumatoria del detalle de ítem de gastos, de acuerdo con las cotizaciones y/o presupuestos presentados.

5.6.- Todo proyecto deberá considerar obligatoriamente un aporte propio de la organización. Este aporte puede ser en dinero, materiales y/o mano de obra, correspondiendo como mínimo al 1% del valor total de cada proyecto, el cual deberá ser formalizado mediante carta compromiso, especificando el monto en dinero, materiales o mano de obra a aportar (Anexo N°1). Se contempla la posibilidad de que las organizaciones postulantes puedan complementar el financiamiento de sus iniciativas mediante aportes propios y/o de terceros, ya sean públicos o privados, los cuales deberán ajustarse a la normativa vigente y a los criterios establecidos en las presentes bases. Estos aportes deberán ser acreditados mediante factura en la respectiva rendición de cuentas, lo cual debe rendirse una vez finalizado el proyecto, si el aporte corresponde a mano de obra, deberá adjuntar el anexo 3 “carta compromiso aporte mano de obra” para ser presentada en la respectiva rendición de cuentas.

5.7.- Los proyectos deberán ser presentados mediante el ingreso de la postulación en línea a través del portal de fondos habilitado por el municipio para tales efectos (<https://tramites.munivalpo.cl/>), completando el formulario único de presentación de proyectos y adjuntando la totalidad de la documentación requerida en formato digital. Dicho formulario será proporcionado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, Sección FONDEVE, a través de su Unidad Técnica (Avda. Argentina N°864, segundo piso, oficina 33), y estará igualmente disponible en la página web www.municipalidaddevalparaiso.cl. Una vez ingresada la postulación, el sistema generará el respectivo comprobante con número de ingreso y fecha, el cual servirá como respaldo del proceso.

5.8.- Los proyectos deberán ejecutarse exclusivamente en terrenos respecto de los cuales exista autorización vigente para su uso, sean estos: municipales, de la organización o bienes nacionales de uso público, lo cual deberá ser debidamente acreditado presentando escritura, comodato, permiso de ocupación u otro título idóneo, según corresponda. En caso del certificado B.N.U.P. éste solo acreditará la calidad jurídica del bien, debiendo acompañarse además la autorización administrativa o permiso de uso, u otro título idóneo. Cabe destacar que las organizaciones que sean propietarios de sus terrenos, deben presentar certificado de dominio vigente actualizado.

5.9.- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Desarrollo Comunal, Unidad Técnica de FONDEVE, entregar la escala de evaluación y las ponderaciones que correspondan el que deberá ser utilizado para el trabajo de la comisión.

5.10.- Cada organización podrá postular a más de una línea de financiamiento. Sin embargo, sólo podrá adjudicarse un (1) proyecto por línea y el monto total adjudicado no podrá superar los \$4.000.000 (cuatro millones de pesos) respetando siempre los montos máximos por cada categoría., independiente de la cantidad de líneas a las que postule.

5.11.- Una vez ingresada la postulación en la plataforma municipal, la Unidad Técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para revisar los antecedentes y notificar a la organización en caso de que falten documentos, con excepción del formulario de postulación. Notificada dicha observación, la organización contará con cinco (5) días hábiles administrativos para subsanar e ingresar los antecedentes requeridos ante la Unidad Técnica, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y celeridad establecidos en la Resolución N° 2 de 2026 de la Contraloría General de la República, precisándose que esta revisión tendrá carácter formal, sin implicar la verificación del cumplimiento de los requisitos de fondo, lo cual será materia de las etapas posteriores de admisibilidad y evaluación técnica.

5.12.- El proyecto adjudicado deberá difundirse en el lugar de ejecución mediante un pendón informativo (80x180 cm), cuyo diseño será proporcionado por la Unidad Técnica e incluirá los datos del proyecto y de la organización. Para la presente convocatoria, la confección de dicho pendón podrá ser considerada como aporte propio de la organización postulante. En ambos casos, será obligatorio que la organización incluya al menos dos cotizaciones en su postulación.

5.13.- No podrán postular proyectos que se emplacen en Bienes Nacionales de Uso Público (B.N.U.P.) que cuenten con iniciativas de mejoramiento ya adjudicadas, en ejecución o postuladas por la Municipalidad de Valparaíso u otros organismos públicos, al momento de la postulación.

6.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

6.1.- Certificado definitivo de directorio y certificado de vigencia, ambos vigentes, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; salvo que deba ser emitido por otra entidad pública. Sin perjuicio de ello, podrán postular acompañando Certificado provisorio emitido por Secretaría Municipal en conformidad al artículo 6 bis de la Ley N° 19.418; caso en el cual la respectiva organización deberá presentar el certificado definitivo al momento de la firma del convenio de transferencia, en el evento que el proyecto sea seleccionado.

6.2.- Copia simple del RUT de la organización, vigente y actualizado.

6.3.- Mantener inscripción vigente en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley 19.862, el cual será verificado internamente por la Unidad Técnica.

6.4.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del representante legal de la Organización.

6.5.- Copia simple de la cuenta bancaria a nombre de la organización (ahorro, corriente o vista), donde deberá acreditarse el aporte del 1% del valor total del proyecto, en caso de ser en dinero; si la cuenta se encuentra en tramitación, se deberá adjuntar carta explicativa y documento del banco que lo acredite, debiendo estar completamente habilitada antes de la transferencia de los recursos.

6.6.- Firmar Carta de compromiso, consignando aportes de la institución ya sea en materiales y/o en mano de obra, esta deberá ser valorizada, registrando el monto equivalente (Completar anexo N°1 y N°3, si corresponde). En caso que el aporte fuera en dinero se deberá acreditar mediante la forma indicada en el punto 6.5.- precedente.

6.7.- Acta de asamblea ordinaria o extraordinaria de la organización, consistente en fotocopia simple del libro de actas, en la cual conste que la asamblea de socios tomó conocimiento, analizó y aprobó la presentación del proyecto. Dicho antecedente tiene por finalidad acreditar que la postulación emana de la voluntad de la asamblea y no exclusivamente de la directiva.

6.8.- La presentación del Anexo N°5 será obligatoria cuando el proyecto invoque impacto comunitario para efectos de evaluación técnica.

6.9.- Se deberán presentar dos cotizaciones referenciales por cada uno de los ítems o recursos materiales a adquirir. Estas cotizaciones podrán ser aceptadas en formato de captura de pantalla, siempre que sean legibles y contengan la información necesaria para identificar el producto, su valor, su cantidad y el proveedor.

Excepcionalmente, se podrá admitir la presentación de una sola cotización cuando se trate de bienes o servicios respecto de los cuales exista un proveedor único, o en aquellos casos en que concurra otra circunstancia debidamente fundada que impida obtener más cotizaciones, lo que deberá ser acreditado por la organización postulante y validado por la Unidad Técnica, en conformidad con lo dispuesto en el reglamento municipal vigente.

6.10.- Dos presupuestos elaborados por contratistas “modalidad obra vendida” en el caso de proyectos postulados a las áreas de Inversión en Infraestructura (Sedes Comunitarias), Inversión en Mejoramiento Áreas Verdes y Medioambiente, Seguridad Ciudadana, consignando los costos tanto de materiales como de mano de obra. Los Contratistas deben tener iniciación de actividades en el Servicio de Impuestos Internos y deberán emitir facturas para acreditar gastos por los trabajos ejecutados.

6.11.- Los presupuestos deben contener todos los antecedentes técnicos necesarios para implementar el proyecto (diseños, planos, croquis, costos de materiales, especificaciones técnicas; en metros cuadrados, metros lineales, etc.) según corresponda. La construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de obras de urbanización de cualquier naturaleza sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales. En caso de que el proyecto contemple actividades que requieran permiso de obras, será responsabilidad de la organización postulante tramitarlo en la Dirección de

Obras Municipales, y adjuntarlo al momento de postular, pues se incorporará como requisito para los criterios de admisibilidad.

Además, la organización postulante, deberá presentar al momento de postular, los informes o certificados de factibilidad que correspondan, según sea el tipo de proyecto a ejecutar (Chilquinta, Esval, Departamento de Asesoría Urbana u otros organismos,

Los proyectos que contemplen construcción y/o mejoramiento de infraestructura serán revisados por la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA). Los proyectos que postulen al área de seguridad, serán revisados por la Dirección de Seguridad Ciudadana y las demás áreas por la unidad técnica FONDEVE.

6.12.- Inversiones en equipamiento y en mitigación y preparación ante desastres a nivel comunitario: La organización deberá acreditar la tenencia de sede mediante la documentación correspondiente. La adquisición de los bienes deberá efectuarse conforme a la normativa vigente, mediante documentos tributarios válidamente emitidos y debidamente cancelados, no admitiéndose facturas con glosa de pago a crédito. Las juntas de vecinos que no cuenten con sede podrán postular a equipamiento tecnológico, de entretenimiento y/o herramientas para mitigación y preparación ante desastres, siempre que acrediten un permiso de uso vigente otorgado por una organización, institución o entidad ubicada dentro de su territorio jurisdiccional, que garantice el resguardo, almacenamiento y uso comunitario de los bienes adquiridos (Anexo N°7)

6.13.- En el caso de Inversión en Seguridad Ciudadana para la postulación de instalación de cámaras, alarmas y/o focos halógenos con sensor de movimiento deberán presentar la ubicación del emplazamiento con su respectiva autorización de los propietarios en caso que vayan adosadas a la propiedad (Anexo N°4).

6.14.- Currículum de los recursos humanos a contratar, cuando corresponda (monitores, profesores, profesionales del área), en caso de que el proyecto contemple la contratación de personal especializado para la ejecución de talleres, cursos u otras actividades. Dichos currículos deberán incluir antecedentes relevantes como formación, experiencia laboral relacionada y funciones a desempeñar en el marco del proyecto.

Asimismo, cuando corresponda, se deberá adjuntar el certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad, conforme a la normativa vigente, y el certificado de antecedentes para fines especiales vigente de cada persona a contratar.

6.15.- La distribución y entrega de materiales, como la asignación de las obras a contratistas, será de exclusiva responsabilidad de la organización que postuló el proyecto.

6.16.- Los Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) postulados no deberán contar con proyectos de mejoramiento adjudicados ni en proceso de postulación o ejecución por parte del municipio al momento de la postulación. Esta condición podrá ser verificada por la Unidad Técnica

ÁREAS DE POSTULACIÓN

7.- CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN Y MONTOS

El presupuesto total del fondo para el presente año es de \$250.000.000.- (Doscientos cincuenta millones de pesos), el municipio asignará recursos hasta un monto máximo de \$4.000.000.- por proyecto, correspondiente al aporte municipal solicitado, el cual no podrá exceder el costo total de la iniciativa, de acuerdo con su tipología y requerimientos presupuestarios. Sin perjuicio de lo anterior, el costo total del proyecto podrá ser superior a dicho monto, siempre que la organización postulante acredite, de manera fehaciente, el financiamiento complementario mediante aportes propios y/o de terceros, conforme a lo establecido en las presentes bases.

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
INFRAESTRUCTURA	7.1.- Inversión en infraestructura	a).- Mejoramiento, mantención y habilitación de sedes vecinales y salas multiuso.	\$4.000.000.-
		b).- Mejoramiento, reparación y/o mantención de canchas deportivas.	
		c).- Adquisición e instalación de contenedores, viviendas prefabricadas y/o módulos comunitarios	
		d). - Inversión en Pintura y Fachada	
		e). Mejoramiento y/o creación de accesibilidad universal.	

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
MITIGACIÓN Y PREPARACIÓN ANTE DESASTRES A NIVEL COMUNITARIO	7.2.- Inversión en Emergencias	a).- Adquisición e implementación de equipamiento comunitario para la preparación y respuesta ante emergencias	\$4.000.000.-
		b).- Adquisición de kits de emergencia y primeros auxilios comunitarios	
		c).- Herramientas de trabajo mitigación y preparación.	

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
SEGURIDAD CIUDADANA	7.3.- Inversión en Seguridad	a).- Cámaras de tele-vigilancia.	\$4.000.000.-
		b).- Alarmas comunitarias sonoras y botones de pánico.	
		c).- Focos de iluminación led con sensor de movimiento y permanente.	
MEDIOAMBIENTE	7.4.- Inversión en Mejoramiento Áreas Verdes y medioambiente	a).- Implementación de huertos y formación en agricultura urbana comunitaria	\$3.500.000.-
		b).- Instalación de paneles solares fotovoltaicos en las sedes vecinales	
		c). Implementación de puntos limpios y educación ambiental comunitaria	
		d).- Implementación, mejoramiento y habilitación de áreas verdes	
		e). Instalación de letras volumétricas comunitarias	

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO	7.5.- Equipamiento	a). - Adquisición de muebles útiles y enseres.	\$3.000.000.-
		b).- Equipamiento electrónico y tecnológico.	
		c).- Implementación y habilitación de cocina en sedes vecinales y comedores comunitarios.	
		d).- Implementación de bibliotecas y Sala de estimulación y/o ludotecas.	
		e).- Equipamiento de entretención	
		f).- Instrumentos musicales	

ÁREAS DE INVERSIÓN	LINEA DE FINANCIAMIENTO	TIPOLOGIA DE PROYECTOS	MONTO MÁXIMO
CURSOS Y/O TALLERES	7.6.- Talleres y Cursos de Desarrollo Comunitario	a). - Talleres de oficios y emprendimiento	\$2.500.000.-
		b). - Cursos de formación y capacitación	
		c). - Talleres culturales y recreativos	
		d). - Talleres para la vida saludable	
DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑECES Y JUVENTUD	7.7.- Espacios de encuentro y desarrollo comunitario para niñeces y juventudes	a).- Calle de la niñez	\$2.000.000.-
		b).- Cine en tu barrio	
	7.8.- Innovación digital y tecnológica para niñeces y juventudes	c). - Robótica comunitaria y tecnología aplicada al barrio	
		d).- Inteligencia artificial comunitaria para niñeces y juventudes	

INFRAESTRUCTURA

7.1.- INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA:

a). Mejoramiento, mantención y habilitación de sedes vecinales y salas multiuso:

Corresponde a la construcción, ampliación, mantención, mejoramiento y/o acondicionamiento de sedes vecinales y espacios comunitarios destinados a actividades de uso general o multidisciplinario, tales como reuniones, talleres, actividades culturales, recreativas o comunitarias, incluyendo aquellas orientadas a disciplinas como música, teatro, conferencias u otras. Considera exclusivamente intervenciones de carácter constructivo o de infraestructura, tales como mejoramiento de techumbre, cambio de ventanas y puertas, grifería, instalación de cerámicas, protecciones, normalización eléctrica (SEC), iluminación, pintura, mejoramiento de baños y cocinas, cierres perimetrales, aislación, ventilación, divisiones interiores, entre otros. Estas obras deberán permitir el uso adecuado del espacio, incluyendo su adaptación para distintas disciplinas. No contempla la adquisición de equipamiento, implementación ni mobiliario, debiendo este tipo de iniciativas postular a la línea correspondiente de equipamiento.

b). Mejoramiento, reparación y/o mantención de canchas deportivas, que se encuentren emplazadas en terrenos que cuenten con autorización vigente para su uso y cuyo destino sea compatible con fines deportivos, ya sean municipales, de propiedad de la organización o bienes nacionales de uso público (B.N.U.P.), lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la presentación de comodato, permiso de ocupación, certificado de B.N.U.P. u otro instrumento válido que respalde su tenencia. No se financiarán iniciativas que contemplen el mejoramiento de canchas deportivas en terrenos de propiedad privada.

c)- Adquisición e instalación de contenedores, viviendas prefabricadas y/o módulos comunitarios: Corresponde a la adquisición, traslado, instalación y habilitación de estructuras tales como contenedores, mediaguas, módulos habitables u otras soluciones similares, destinadas a fines comunitarios, tales como salón, oficina, camarín, bodega, sede, punto de apoyo en emergencias u otros usos que beneficien directamente a la comunidad. Estas soluciones se entienden como de carácter inicial, mientras se gestiona una infraestructura definitiva, pudiendo posteriormente ser reutilizadas, redestinadas o adecuadas según las necesidades de la organización.

Estas estructuras deberán emplazarse en terrenos que cuenten con autorización vigente para su uso, lo cual deberá ser acreditado mediante escritura, comodato, permiso de ocupación, certificado de Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.) u otro instrumento idóneo, según corresponda. El proyecto deberá contemplar una adecuada implementación constructiva, considerando condiciones óptimas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y funcionalidad para el desarrollo de las actividades de la organización. Asimismo, podrá incluir obras complementarias tales como nivelación de terreno, radier, anclajes, cierres perimetrales, conexiones básicas u otras necesarias para su correcta implementación.

En caso de que el proyecto contemple la instalación de agua u otras conexiones, la organización deberá realizar las tramitaciones correspondientes ante los organismos competentes y presentar, al momento de la postulación, la factibilidad respectiva.

Cuando la instalación de la estructura requiera permisos de la Dirección de Obras Municipales u otros organismos competentes, será responsabilidad de la organización postulante gestionar y obtener dichas autorizaciones, constituyendo este un requisito para la admisibilidad o ejecución del proyecto, según corresponda.

La Unidad Técnica podrá solicitar antecedentes adicionales y efectuar visitas en terreno para verificar las condiciones de emplazamiento y la correcta ejecución de la iniciativa.

d). Inversión en pintura de fachadas: Comprende la intervención mediante pintura exterior de inmuebles, tales como sedes vecinales, inmuebles de uso comunitario y/o comercio local, así como la realización de murales comunitarios.

Estas intervenciones deberán estar orientadas a mejorar la imagen urbana, contribuir al mejoramiento del barrio y fortalecer la percepción de seguridad en el entorno comunitario, asegurando un impacto de carácter colectivo.

La ejecución de estos proyectos deberá realizarse a través de un contratista, bajo la modalidad de obra vendida. Será requisito contar con la autorización expresa de los propietarios de los inmuebles a intervenir (Anexo N°6). En caso de que las intervenciones se desarrollen en sectores con protección patrimonial, tales como Zonas Típicas, ZOIT u otras áreas reguladas, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y contar con las autorizaciones de los organismos competentes. Asimismo, se deberán considerar e incorporar en el presupuesto del proyecto los costos asociados al pago de derechos y permisos requeridos para la ejecución de las obras.

e). Mejoramiento y/o creación de accesibilidad universal: Esta área está orientada a proyectos que busquen mejorar las condiciones estructurales y funcionales de sedes comunitarias o espacios públicos existentes, priorizando la accesibilidad universal. Las acciones pueden incluir reparaciones generales, mejoramiento de pisos, así como la implementación de rampas, pasamanos, accesos ampliados, señalética táctil o visual, baños accesibles, y otros elementos que permitan la participación segura y digna de personas en situación de discapacidad. El objetivo es promover la inclusión, el uso equitativo de los espacios comunitarios y el fortalecimiento del tejido social en condiciones de igualdad. Mejoramiento y/o mantención de barandas (pasamanos) en espacios públicos para facilitar la accesibilidad a la comunidad. Para tal efecto deberán presentar certificado B.N.U.P (Bien Nacional de Uso Público). Los trabajos a realizar deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 5.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Si el proyecto contempla construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales. En caso que proyecto contemple actividades que requieran permiso de obras, será responsabilidad de la organización postulante tramitarlo en la Dirección de Obras Municipales, pues se incorporará como requisito para los criterios de admisibilidad.

MITIGACIÓN Y PREPARACIÓN ANTE DESASTRES A NIVEL COMUNITARIO

7.2.- INVERSIÓN EN EMERGENCIA:

La mitigación y preparación ante desastres a nivel comunitario son fundamentales para reducir el impacto negativo de eventos catastróficos. A través de la promoción de la conciencia, la organización y la planificación, se fortalece la capacidad de respuesta de la comunidad, contribuyendo a la protección de la vida y los bienes. Invertir en medidas preventivas resulta esencial para el desarrollo de comunidades resilientes y seguras. En este contexto, se ha implementado una línea de financiamiento orientada a la adquisición de equipamiento e insumos destinados a la prevención y respuesta ante emergencias.

a). Adquisición e implementación de equipamiento comunitario para la preparación y respuesta ante emergencias: Comprende la adquisición, habilitación e instalación de equipamiento destinado a la gestión de emergencias a nivel comunitario, tales como equipos de iluminación autónomos (focos LED portátiles de emergencia, lámparas de emergencia, trípodes LED, entre otros) y sistemas de generación eléctrica básica (grupos electrógenos a diésel, gas o gasolina, entre otros), los cuales permiten asegurar el suministro de energía ante cortes de electricidad.

b). Adquisición de kits de emergencia y primeros auxilios comunitarios: destinados a fortalecer la capacidad de respuesta de las organizaciones frente a situaciones de riesgo o desastre. Estos kits deberán considerar insumos esenciales para la atención inmediata de personas, tales como gasas, vendas, apósitos, tijeras, pinzas, mascarillas, cintas de inmovilización, entre otros, en proporción al número de beneficiarios. Esta línea de inversión busca promover la preparación, organización y respuesta oportuna de la comunidad ante emergencias, contribuyendo a la protección de la vida y el bienestar de las personas.

c). Herramientas de trabajo mitigación y preparación como palas, rastrillos, tijeras para pasto, azahacha, carretillas, azadones, rozones, guantes, escaleras, mangueras jardineras, mascarillas, chalecos seguridad, conos señalización, camilla espinal, calzado de seguridad, rozón, orilladoras, candados, lentes de seguridad, (para ser utilizadas por ejemplo en; limpieza de quebradas y desmalezamientos participativos), ponchos, rastrillo mcleod, rastrillo segador, rozón forestal, radios vhf portátiles, entre otros.

Se financiará exclusivamente equipamiento de carácter preventivo, de respuesta inicial y de uso comunitario, que no requiera capacitación técnica especializada para su operación. No se financiará equipamiento propio de organismos de respuesta profesional, ni aquellos que, por su naturaleza, impliquen riesgos para los usuarios o requieran certificaciones técnicas específicas para su uso.

SEGURIDAD CIUDADANA

7.3 SEGURIDAD CIUDADANA:

La seguridad comunitaria busca mejorar su convivencia y desarrollo pacífico, reduciendo los factores de riesgo que propician la violencia y fortaleciendo los factores protectores de la comunidad para reducir la victimización y la percepción de inseguridad de la población. En este contexto, las organizaciones comunitarias podrán postular a las siguientes iniciativas:

a). Cámaras de televigilancia: Dispositivos destinados a la captación y registro de imágenes del espacio a proteger, contribuyendo a la seguridad y control comunitario. Los sistemas podrán contemplar visualización en tiempo real y/o almacenamiento de imágenes, no siendo obligatorio contar con monitor, pudiendo operar mediante conexión a dispositivos móviles, plataformas digitales u otros medios tecnológicos.

La instalación deberá considerar la ubicación del emplazamiento, contando con la autorización de los propietarios en caso de ser adosadas a una propiedad. **Asimismo, los equipos deberán contar con una resolución mínima de 4 megapíxeles (4MP), garantizando estándares adecuados de calidad de imagen para fines preventivos.**

b). Alarmas comunitarias sonoras y botones de pánico: Sistemas de alerta destinados a advertir de manera oportuna a la comunidad ante la ocurrencia o inminencia de situaciones de riesgo. Estos dispositivos permiten la activación de señales sonoras y/o notificaciones dirigidas a vecinos u organizaciones, facilitando la respuesta coordinada frente a emergencias.

c). Focos de iluminación LED con sensor de movimiento y/o funcionamiento permanente: Equipos de iluminación destinados a mejorar la seguridad y visibilidad en espacios comunitarios, los cuales podrán operar de forma continua o mediante sensores de movimiento de alta frecuencia (HF).

Las instalaciones deberán ejecutarse conforme a criterios técnicos adecuados, contemplando una canalización segura y ordenada de todo el cableado y conexiones, resguardando condiciones de seguridad, durabilidad y correcta operatividad del sistema.

Asimismo, la implementación de cámaras de seguridad, alarmas sonoras y/o focos de iluminación deberá considerar la ubicación del emplazamiento, contando con la autorización de los propietarios en caso de ser adosadas a una propiedad, lo cual deberá acreditarse mediante el Anexo N°4. Cabe recordar que la ubicación de dicha implementación será direccionada a la vía pública y no al interior de la propiedad privada. Todo proyecto asociado a seguridad podrá contar con el apoyo de un profesional del Departamento de Seguridad Ciudadana, quien podrá asesorar a la organización en materias relacionadas con informes socio-delictuales. Esta asesoría no incluirá la toma de decisiones respecto de compras o contratación de servicios.

Del mismo modo, se establece que este apoyo no constituye un requisito obligatorio, sino un indicador. Las organizaciones interesadas deberán solicitarlo dentro del plazo comprendido entre el día **lunes 25 de mayo y el día jueves 25 de junio de 2026**. Para coordinación con personal de seguridad ciudadana, solicitar asesoría a este correo; fondeve2026@munivalpo.cl.

Todos los proyectos que contemplen la adquisición, instalación o implementación de sistemas de cámaras, luminarias y/o alarmas comunitarias deberán cumplir obligatoriamente con condiciones técnicas mínimas, las que incluyen la realización de una instancia de capacitación dirigida a los beneficiarios, junto con la entrega de un manual de uso y operación de los equipos.

Dichos proyectos deberán considerar una garantía mínima de 1 (un) año para los equipos y/o sistemas instalados, además de contemplar al menos 2 (dos) mantenciones dentro de un período de 12 meses. Estas condiciones deberán estar debidamente respaldadas en la propuesta técnica y/o en las cotizaciones presentadas.

MEDIOAMBIENTE

7.4.- INVERSIÓN EN MEJORAMIENTO ÁREAS VERDES Y MEDIOAMBIENTE

a). Implementación de huertos y formación en agricultura urbana comunitaria: Área destinada a proyectos que promuevan la creación, implementación y mantención de espacios de cultivo colectivo en sectores vecinales, junto con instancias formativas orientadas a la educación ambiental, la autosustentabilidad y el fortalecimiento del trabajo comunitario.

Esta tipología considera gastos asociados tanto a la habilitación del huerto como a actividades de capacitación, tales como preparación del terreno, construcción de bancales o camas de cultivo, adquisición de tierra de hoja, compost y fertilizantes, compra de semillas y plantas, sistemas de riego, herramientas básicas de jardinería, cierres perimetrales, así como la contratación de talleres o monitores en materias de jardinería ecológica, compostaje, reutilización de materiales, uso eficiente del agua, selección de especies y diseño de huertos urbanos. Asimismo, se busca promover prácticas sustentables, el aprendizaje colectivo y la participación de la comunidad en la generación de espacios verdes productivos.

Para la habilitación del espacio, la organización deberá contar con la autorización correspondiente del terreno donde se emplazará el proyecto, lo cual deberá ser acreditado mediante documentación que respalde legítimamente su uso, según corresponda.

b). Instalación de sistemas fotovoltaicos en sedes vecinales: Corresponde a la implementación de sistemas de generación eléctrica a partir de energía solar, destinados al autoconsumo en infraestructuras comunitarias. Estos sistemas podrán operar bajo modalidad conectada a la red eléctrica (on-grid) o aislada (off-grid), según las condiciones del proyecto.

En el caso de sistemas conectados a la red, estos deberán dar cumplimiento a la normativa vigente establecida en la Ley General de Servicios Eléctricos y la Ley N° 21.118 sobre generación distribuida para autoconsumo, así como a las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

La ejecución del proyecto deberá realizarse mediante contratista, bajo la modalidad de obra vendida, quien deberá contar con las certificaciones y autorizaciones correspondientes. Asimismo, la instalación deberá ser ejecutada por un instalador eléctrico autorizado y considerar todos los componentes necesarios para su correcta operación, tales como paneles solares, inversores, estructuras de soporte, protecciones eléctricas y sistemas de conexión, asegurando condiciones de seguridad, eficiencia y durabilidad.

c). Implementación de puntos limpios y educación ambiental comunitaria: Área destinada a proyectos que promuevan la gestión responsable de residuos a nivel barrial, mediante la habilitación de infraestructura de reciclaje y el desarrollo de instancias educativas orientadas a fomentar una cultura ambiental sustentable y participativa.

Esta tipología considera gastos asociados a la construcción e instalación de puntos limpios comunitarios, consistentes en estructuras seguras y accesibles con contenedores diferenciados para el acopio de residuos reciclables (papel y cartón, plásticos, latas, vidrio, entre otros), señalética informativa, así como la implementación de talleres formativos en reciclaje, reutilización de materiales, compostaje, economía circular y consumo responsable. Asimismo, podrá contemplar la elaboración de material educativo y la contratación de monitores o especialistas.

Será requisito obligatorio que la organización postulante acredite un convenio, carta de compromiso o acuerdo formal vigente con recicladores de base inscritos, empresas recicladoras u organizaciones afines, que asegure el retiro periódico de los residuos recolectados. La ubicación del punto limpio deberá encontrarse en un espacio comunitario autorizado, garantizando su correcta operación, mantención y sostenibilidad en el tiempo.

d). Implementación, mejoramiento y habilitación de áreas verdes: Área destinada a proyectos que promuevan la recuperación, mantención y habilitación de espacios públicos comunitarios, tales como plazas, áreas recreativas y espacios residuales o subutilizados, mediante la creación de áreas verdes que fomenten el encuentro comunitario, la recreación y el mejoramiento del entorno urbano.

Las organizaciones podrán postular a iniciativas que contemplen paisajismo, instalación y mejoramiento de áreas verdes, juegos infantiles (incluidos inclusivos), iluminación LED (La iluminación LED considerada en esta categoría deberá estar asociada al mejoramiento y uso del espacio intervenido, no pudiendo constituir un proyecto cuyo objetivo principal sea la seguridad, el cual deberá postular a la línea correspondiente), mobiliario urbano (bancas, mesas, basureros), espacios culturales y elementos recreativos o artísticos, tales como instrumentos musicales urbanos.

Todas las intervenciones deberán contar con autorización del terreno y ajustarse a la normativa vigente. No requerirán permiso de edificación aquellas obras de carácter menor, tales como paisajismo, mobiliario o elementos no estructurales. En cambio, deberán contar con autorización o permiso de la Dirección de Obras Municipales (DOM) aquellas intervenciones que consideren estructuras permanentes, radieres, cierres, instalaciones eléctricas formales u otras obras que impliquen construcción, conforme a la normativa aplicable.

e).- Instalación de letras volumétricas comunitarias: Tipología orientada al diseño, fabricación e instalación de letras voluminosas de carácter urbano, destinadas a la identificación, puesta en valor y fortalecimiento de la identidad barrial en espacios públicos, particularmente plazas. Estas estructuras deberán ser de material resistente, apto para exteriores, y su emplazamiento deberá contar con la debida autorización del espacio público o terreno correspondiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo, su diseño y ejecución deberán realizarse en estricto cumplimiento de la normativa de imagen corporativa de la Municipalidad.

Para la ejecución de cualquier tipo de obra, esta deberá realizarse exclusivamente en un terreno autorizado, debiendo presentarse el respectivo comodato, permiso de uso y/o certificado de B.N.U.P. (Bien Nacional de Uso Público). El certificado B.N.U.P. deberá solicitarse mediante correo electrónico indicando la postulación al fondo año 2026 y adjuntando fotografías junto con la identificación del lugar a intervenir.

Asimismo, será obligatorio contar con la autorización del Departamento de Administración de Bienes Municipales para la intervención del espacio público, la cual deberá gestionarse por la misma vía, mencionando la postulación al FONDEVE año 2026 y adjuntando el certificado B.N.U.P.

En el caso de proyectos asociados a la implementación, mejoramiento o habilitación de áreas verdes (plazas), estos contarán con el apoyo de un profesional del Departamento de Parques y Jardines, quien asesorará a la organización en los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto, excluyéndose expresamente la toma de decisiones relacionadas con compras o contratación de servicios.

Para la coordinación y solicitud de asesoría con el personal correspondiente, se deberá realizar la solicitud mediante correo electrónico. Finalmente, toda solicitud relacionada con certificados, autorizaciones y asesorías deberá ser canalizada exclusivamente a través del correo fondeve2026@munivalpo.cl, el cual será el único medio oficial de contacto para estos efectos.

EQUIPAMIENTO

7.5.- INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO:

Se entenderá por equipamiento el conjunto de bienes, implementos, mobiliario, recursos tecnológicos, recreativos, culturales y funcionales destinados a fortalecer, habilitar y mejorar el funcionamiento de las organizaciones comunitarias y sus espacios, contribuyendo al desarrollo de actividades sociales, educativas, culturales, recreativas y de integración vecinal. Dentro de esta categoría, las organizaciones podrán postular a la adquisición de:

a). Mobiliario y enseres necesarios para el funcionamiento de la sede, tales como mesas, sillas, escritorios, estaciones de trabajo, estanterías, cajoneras, armarios, lockers, entre otros, los cuales deberán permanecer en la sede para efectos de fiscalización.

b). Equipamiento electrónico y tecnológico, orientado a fortalecer la gestión, comunicación y desarrollo de actividades, incluyendo computadores, televisores, impresoras, proyectores, equipos de sonido, micrófonos, cámaras, trípodes, sistemas de respaldo energético (UPS), letreros LED, entre otros, así como herramientas para talleres, capacitaciones y medios digitales.

c). Implementación de cocina, destinada a sedes vecinales y comedores comunitarios, que contemple equipamiento para la preparación y manipulación de alimentos, tales como cocinas, hornos, congeladoras, línea blanca, utensilios, vajilla, bandejas, amasadoras, entre otros.

d). Equipamiento para bibliotecas comunitarias, que permita fomentar el acceso a la información, cultura y recreación, incluyendo libros de diversas temáticas, enciclopedias, diccionarios, mobiliario, proyectores, pizarras, exhibidores y otros elementos necesarios para su funcionamiento. Asimismo, podrá contemplarse la contratación a honorarios de un/a bibliotecario/a durante la ejecución del proyecto.

e). Implementación de salas de estimulación y/o ludotecas, orientadas a generar espacios seguros de juego, aprendizaje y desarrollo, mediante la adquisición de juegos didácticos, materiales sensoriales, pisos de goma, alfombras, juguetes, estructuras recreativas y otros elementos que fomenten la estimulación y convivencia.

f). Equipamiento de entretenimiento y recreación comunitaria: Destinado a promover la participación, integración y el uso colectivo de espacios comunitarios, tales como mesas de juego (ping pong, pool, taca taca), juegos inflables, juegos de mesa, implementos deportivos y recreativos, así como materiales de estimulación cognitiva que fomenten la interacción social, el aprendizaje y la inclusión intergeneracional, tales como ajedrez, damas, dominó, cartas, rompecabezas, juegos de memoria, juegos de lógica, bloques de construcción y juegos tradicionales. Se priorizará equipamiento que promueva la participación comunitaria activa y el uso compartido, evitando aquellos de carácter individual o de bajo impacto comunitario.

g). Instrumentos musicales, destinados al uso comunitario para fomentar la expresión artística, presentaciones y actividades culturales, incluyendo instrumentos de percusión, cuerda, viento y electrónicos.

Todo el equipamiento adquirido deberá ser debidamente incorporado al inventario de la organización, pasando a formar parte de su patrimonio institucional, y deberá mantenerse disponible para la fiscalización de la Unidad Técnica del Fondo, la cual certificará su correcta adquisición. Asimismo, la organización deberá contar con la documentación que acredite la tenencia de la sede donde se resguardarán los bienes, y establecer mecanismos adecuados para su administración, control y resguardo.

El inventario de los bienes adquiridos deberá formalizarse mediante el Acta de Inventario (Anexo 9), documento que deberá ser presentado conjuntamente con la rendición de cuentas, como respaldo de la correcta incorporación y custodia de los bienes

Los bienes adquiridos en el marco del proyecto deberán destinarse exclusivamente a fines comunitarios, no estando permitido su uso para fines de lucro.

La adquisición de los bienes deberá efectuarse conforme a la normativa vigente, mediante documentos tributarios válidamente emitidos y debidamente cancelados, no admitiéndose facturas con glosa de pago a crédito.

Condiciones de postulación y resguardo: Para proyectos de inversión en equipamiento, las organizaciones deberán acreditar obligatoriamente la disponibilidad de un espacio físico para el resguardo y uso comunitario de los bienes, ya sea mediante sede propia, comodato, permiso de ocupación u otro título válido. En todos los casos, el equipamiento deberá permanecer en un lugar autorizado, debidamente identificado y disponible para fines de fiscalización.

Asimismo, de manera excepcional, se permitirá la postulación a equipamiento tecnológico y de entretenimiento sin contar con sede propia, siempre que la organización acredite un permiso de uso que garantice condiciones adecuadas para el resguardo, almacenamiento y utilización de los bienes, el cual podrá ser otorgado por cualquier institución u organismo público o privado dentro de su jurisdicción. **(Anexo N° 7)**

CURSOS Y/O TALLERES

7.6.- INVERSIÓN EN TALLERES Y CURSOS DE DESARROLLO COMUNITARIO:

Área de inversión que busca fortalecer el tejido social y mejorar la calidad de vida de los vecinos mediante la realización de talleres y cursos que fomenten el aprendizaje, la integración social, el desarrollo personal y colectivo, y la participación ciudadana. En tal sentido, las organizaciones podrán postular a la realización de las siguientes líneas de acción:

a). Talleres de Oficios y Emprendimiento. Esta área tiene por objetivo fortalecer las capacidades laborales y emprendedoras de la comunidad mediante instancias formativas teórico-prácticas, orientadas al desarrollo de oficios, mejora de competencias técnicas y fomento del autoempleo y la generación de ingresos. Asimismo, promueve el desarrollo de habilidades blandas, la asociatividad y la vinculación con redes de apoyo al emprendimiento.

Podrán considerarse talleres en diversas áreas, tales como repostería y panadería, peluquería básica, manualidades y artesanía, carpintería, mecánica básica, educación financiera y marketing para emprendedores, entre otros.

b). Cursos de Formación y Capacitación. Esta área está orientada a la entrega de conocimientos y habilidades específicas que contribuyan al desarrollo personal, profesional y comunitario de los participantes, a través de cursos estructurados y certificados impartidos exclusivamente por instituciones o entidades debidamente acreditadas. Su objetivo es mejorar la empleabilidad, fomentar la educación continua y fortalecer el capital humano local.

Están dirigidas a personas que deseen actualizar, perfeccionar o adquirir nuevas competencias para su crecimiento integral y/o inserción en el mundo laboral. Las capacitaciones podrán abarcar diversas áreas, tales como alfabetización digital, computación básica e intermedia, primeros auxilios, liderazgo y participación ciudadana, lengua de señas, entre otros.

c). Talleres Culturales y Recreativos: Esta área busca generar espacios de encuentro, expresión y desarrollo personal mediante actividades culturales y recreativas para la comunidad, fomentando la participación, la creatividad y la vida saludable. Se podrán desarrollar talleres como danzas o baile, teatro, música o coro, memoria histórica local, artes plásticas, escritura, cine, entre otros.

d). Talleres para la Vida Saludable: Esta línea está orientada a promover el bienestar físico, mental y emocional mediante talleres que fomenten hábitos saludables, el autocuidado y la prevención de enfermedades en la comunidad. Se podrán desarrollar actividades como yoga, gimnasia para adultos mayores, alimentación saludable, prevención de enfermedades, salud mental, autocuidado y prevención del consumo de sustancias, entre otras. Para su ejecución, se podrán contratar monitores presentando su currículum. En el caso de boletas de honorarios, la retención del impuesto será responsabilidad de quien presta el servicio. Si el servicio es prestado por una empresa, se deberán presentar las facturas correspondientes, incorporando la glosa que identifique el Decreto Alcaldicio que otorgó la subvención, indicando número y fecha.

Estos talleres o cursos están dirigidos a personas que deseen actualizar, perfeccionar o adquirir nuevas competencias para su crecimiento integral y/o inserción en el mundo laboral. Las capacitaciones podrán abarcar diversas áreas, tales como alfabetización digital, computación básica e intermedia, primeros auxilios, liderazgo y participación ciudadana, lengua de señas, entre otros

Las actividades de capacitación deberán considerar un mínimo de 15 participantes efectivos, asegurando su carácter comunitario y evitando que el beneficio se limite a un grupo reducido.

En cuanto a recursos humanos, éstos no podrán superar el 50% del valor total asignado por el municipio para la ejecución del proyecto. Asimismo, se podrá adquirir implementación necesaria para su correcta ejecución.

Se permitirá destinar un máximo del 10% del valor total del proyecto a gastos relacionados con alimentación, tales como colaciones, refrigerios o servicios de banquetería. La rendición de estos gastos deberá realizarse únicamente mediante factura emitida por un proveedor de servicios de alimentación, debidamente formalizado conforme a la normativa tributaria vigente.

DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑECES Y JUVENTUDES

Esta línea está orientada a fortalecer proyectos comunitarios que promuevan el bienestar, la participación y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, reconociendo a los barrios como espacios fundamentales para crecer, jugar, aprender y vincularse. Se enmarca en lo establecido por la Ley 21.430, promoviendo la corresponsabilidad social en la generación de entornos protectores, participativos e inclusivos.

Se valorarán especialmente iniciativas que:

- Incorporen la voz de niños, niñas y adolescentes.
- Promuevan el buen trato.
- Consideren acciones preventivas frente a riesgos, incluyendo los digitales

Los proyectos deberán considerar mecanismos reales de participación de niños, niñas y adolescentes, acordes a su edad y autonomía progresiva.

Formas de participación:

- Jornadas de consulta con niños y juvenudes
- Diseño participativo de actividades
- Espacios de conversación sobre el barrio
- Participación en murales, ferias, festivales y encuentros
- Jóvenes como monitores o colaboradores
- Evaluación participativa al cierre del proyecto

7.7. ESPACIOS DE ENCUENTRO Y DESARROLLO COMUNITARIO PARA NIÑECES Y JUVENTUDES

Área orientada a fortalecer el desarrollo integral de niños, niñas, jóvenes y sus familias mediante la activación del espacio público y comunitario a través de experiencias recreativas, culturales y participativas. Promueve la apropiación del territorio, el encuentro vecinal, la creatividad y el bienestar, favoreciendo la convivencia y el acceso a la cultura en el barrio.

a). Calle de la Niñez: Promueve el uso del espacio público como lugar de juego, encuentro y participación mediante actividades recreativas, culturales y participativas, fortaleciendo el juego, la convivencia y la apropiación del barrio.

Contribuye a recuperar espacios comunitarios como lugares de encuentro, creatividad y participación. Activación de calles, pasajes o plazas mediante actividades recreativas, deportivas y culturales.

b). Cine en tu Barrio: Fomenta el acceso a experiencias audiovisuales comunitarias, promover el acceso a niños, niñas y jóvenes, fortaleciendo la participación cultural, la creatividad y el sentido de pertenencia. Exhibición de cine en espacios comunitarios o públicos del barrio.

Se proponen acciones comunitarias que articulan experiencias recreativas, culturales y audiovisuales en el espacio público y comunitario, promoviendo la participación de niños, niñas, jóvenes y sus familias. Estas iniciativas buscan fortalecer la convivencia, el acceso a la cultura y la apropiación del territorio, a través de jornadas integrales de encuentro y bienestar en el barrio.

Acciones Integradas:

- Jornadas de juego libre y organizado (juegos tradicionales, inflables, circuitos motores)
- Circuitos lúdicos con estaciones temáticas (arte, deporte, creatividad)
- Actividades deportivas y recreativas (fútbol callejero, baile, juegos colectivos)
- Intervenciones artísticas participativas (murales, teatro callejero, música en vivo)

- Actividades culturales y lúdicas complementarias (juegos, dinámicas, presentaciones artísticas)
- Funciones de cine al aire libre o en espacios comunitarios
- Ciclos temáticos de cine (infantil, juvenil, familiar, educativo)
- Conversatorios guiados sobre las temáticas abordadas
- Espacios de encuentro familiar y promoción del buen trato
- Jornadas comunitarias integrales (recreación, cultura y cine)
- Ferias recreativas y cierres comunitarios con participación vecinal
- Implementación de equipamiento básico para actividades (pantalla, proyector, sonido, materiales recreativos)

INNOVACIÓN DIGITAL Y TECNOLÓGICA PARA NIÑECES Y JUVENTUDES

Área orientada al desarrollo de habilidades digitales, creatividad y pensamiento crítico. Enfoque obligatorio: Buen trato digital. Todos los proyectos tecnológicos deberán incorporar formación en:

- Uso responsable de internet
- Prevención de ciberacoso y violencias digitales
- Cuidado de datos personales
- Uso ético de inteligencia artificial
- Identificación de riesgos online (fraudes, fake news)
- Promoción del respeto y empatía digital

c). Robótica comunitaria y tecnología aplicada al barrio: Iniciativa orientada al desarrollo de habilidades tecnológicas en niños, niñas y jóvenes, mediante la implementación de actividades prácticas de robótica educativa con enfoque comunitario. Su objetivo es fomentar el aprendizaje activo, el pensamiento lógico, la creatividad y la participación de las niñeces y juventudes en la generación de soluciones simples a problemáticas del entorno barrial.

Las iniciativas podrán considerar la introducción a la robótica básica y programación, el armado de prototipos tecnológicos, tales como sensores, sistemas de automatización simple o dispositivos de apoyo comunitario y el desarrollo de proyectos colaborativos con aplicación territorial.

Asimismo, se podrán incorporar instancias de socialización de resultados, tales como muestras o presentaciones abiertas a la comunidad, fortaleciendo el vínculo entre tecnología y participación vecinal.

d). Inteligencia Artificial Comunitaria: Iniciativa orientada a acercar el uso de la inteligencia artificial a niños, niñas y jóvenes, mediante actividades prácticas y participativas que fomenten el pensamiento crítico, la creatividad digital y el uso responsable de la tecnología en el entorno comunitario. El proyecto busca que los participantes comprendan de manera accesible el funcionamiento de la inteligencia artificial y su aplicación como herramienta para abordar problemáticas del barrio, fortalecer la comunicación comunitaria y apoyar procesos educativos y creativos.

Las iniciativas podrán considerar la exploración de herramientas de inteligencia artificial de uso cotidiano, la creación de contenidos digitales, tales como imágenes, textos y audios, el desarrollo de soluciones simples con pertinencia territorial y la promoción de instancias de reflexión sobre el uso ético y responsable de estas tecnologías.

Se implementan acciones formativas y prácticas orientadas al desarrollo de habilidades digitales, la creatividad y el pensamiento crítico en niños, niñas y jóvenes. Estas actividades integran el uso de tecnologías con enfoque de Buen Trato Digital, promoviendo un uso responsable, seguro y ético en el entorno comunitario

- Talleres prácticos de robótica básica, programación inicial e introducción a la inteligencia artificial.
- Actividades de pensamiento lógico, alfabetización digital y desarrollo de habilidades tecnológicas.
- Uso de herramientas digitales e inteligencia artificial para la creación de contenidos (afiches, audios, videos, videojuegos simples).
- Desarrollo de proyectos tecnológicos con aplicación comunitaria (prototipos, automatización simple, campañas digitales, soluciones barriales).
- Trabajo colaborativo en el diseño de soluciones para problemáticas del entorno.
- Espacios formativos en Buen Trato Digital (uso responsable de internet, prevención del ciberacoso, cuidado de datos personales, ética en IA, identificación de riesgos online y promoción del respeto digital).

- Actividades de reflexión crítica sobre tecnología, ciudadanía digital y uso ético de la inteligencia artificial.
- Muestras, presentaciones o ferias comunitarias de los proyectos y contenidos desarrollados.
-

SEGURIDAD, CUIDADO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Los proyectos deberán garantizar condiciones adecuadas de seguridad y cuidado para la participación de niños, niñas y adolescentes, resguardando su bienestar durante todas las etapas de ejecución. En este sentido, se deberá considerar la existencia de supervisión adulta responsable, la identificación oportuna de riesgos, así como la implementación de condiciones seguras en los espacios donde se desarrollen las actividades. Asimismo, será necesario contemplar medidas preventivas claras que permitan anticipar y abordar posibles situaciones que afecten la integridad de los participantes. Este criterio será considerado dentro del proceso de evaluación de las iniciativas.

EJECUCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Las iniciativas podrán ser ejecutadas tanto por instituciones u organizaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, como por personas naturales que cuenten con experiencia pertinente en el desarrollo de las actividades propuestas, de acuerdo con lo que establezcan las bases del concurso.

En cuanto a las condiciones administrativas, los servicios prestados por personas naturales deberán ser respaldados mediante la emisión de boletas de honorarios, siendo responsabilidad del prestador el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes. Por su parte, las personas jurídicas deberán emitir la factura respectiva conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se reitera que, en el caso de personal que trabaje con niños, niñas y jóvenes, será obligatorio adjuntar el certificado de inhabilidad correspondiente, en atención a que este apartado está dirigido específicamente a esta población.

8.- NO SE CONSIDERA COMO APOORTE DE LA ORGANIZACIÓN:

8.1.- Ejercer funciones de coordinación y apoyo en la supervisión del proyecto, en concordancia con lo establecido en las bases y el presente Anexo N° 8, entendiendo que la responsabilidad final de la ejecución recae en el directorio de la organización postulante y que estas funciones no constituyen aporte valorizable de la organización.

8.2.- Las sedes vecinales comunitarias. (Utilizadas como bodega)

8.3.- Todo trámite que se relacione estrictamente con los requerimientos de presentación del proyecto, tales como solicitudes de presupuestos, estudios técnicos, estudios de costos etc.

9- NO SE PODRÁ SOLICITAR CON CARGO AL FONDO SEÑALADO:

9.1.- Honorarios para dirigentes, representantes legales o socios de las organizaciones.

9.2.- Pago de deudas de la organización.

9.3.- Pago de garantías o extensiones de las mismas por productos adquiridos.

9.4.- Pago de consumos básicos (luz, gas, teléfono, agua, cables, internet, etc.).

9.5.- Viajes fuera de la comuna.

9.6.- Movilizaciones o pagos de combustibles.

9.7.- Gastos en bebidas alcohólicas

9.8.- Todo gasto o concepto que se encuentre prohibido en el Reglamento de Fondos Concursables y Subvenciones Directas vigente del municipio, aun cuando no esté expresamente contemplado en las presentes bases, quedará excluido de financiamiento, siendo responsabilidad de las organizaciones postulantes dar estricto cumplimiento a dicha normativa.

Asimismo, no se admitirán gastos que no se encuentren debidamente acreditados mediante documentación tributaria válida, emitida a nombre de la organización y debidamente cancelada, no admitiéndose documentos con glosa de pago a crédito.

10.- RECEPCIÓN DE PROYECTOS

La postulación se realizará exclusivamente de manera digital a través de la plataforma <https://tramites.munivalpo.cl/>. El sistema estará habilitado desde el día miércoles 20 de mayo hasta las 23:59 horas del día 10 de julio del año correspondiente, constituyendo esta última la fecha y hora de cierre impostergable para el ingreso de postulaciones y carga de antecedentes.

11.- ADMISIBILIDAD.

Se revisará el cumplimiento de los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, considerando admisibles aquellos proyectos que presenten la totalidad de la documentación exigida, conforme al reglamento y bases del fondo. Esta etapa estará a cargo de la Unidad Técnica FONDEVE, la cual será responsable de verificar la admisibilidad de las postulaciones y realizar una evaluación técnica inicial de los proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.

Si tras la revisión se constata la falta de alguno de los requisitos administrativos exigidos para la postulación, se notificará dicha situación a la organización postulante, la que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de los antecedentes. En caso de persistir la omisión o incumplimiento, el proyecto será declarado inadmisibile, lo cual deberá quedar consignado en el acto administrativo que apruebe la adjudicación.

12.- INADMISIBILIDAD:

Serán causales de inadmisibilidad:

12.1.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la postulación por parte de la personalidad jurídica.

12.2.- La falta de documentación exigida.

12.3.- Presentación de proyectos fuera del plazo previsto.

12.4.- El proyecto presentado esté comprendido o sea parte de una política, plan, programa, o programa municipal, independiente de su fuente de financiamiento.

Se notificará la inadmisibilidad a los postulantes afectados mediante correo electrónico del representante legal y de la organización señaladas en el formulario de postulación, sin perjuicio de la difusión que de ello se podrá efectuar en las plataformas de la Dirección de Desarrollo Comunal.

El mismo Decreto que sancione el listado de proyectos definitivamente seleccionados, deberá contener la declaración de la inadmisibilidad de aquellos que fueron afectados por esta circunstancia.

13.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Con el fin de asegurar la transparencia, eficacia y eficiencia en la adjudicación de los proyectos postulados, se ha diseñado un proceso de evaluación en tres etapas.

13.1 Primera Etapa: Comisión Interdepartamental de Evaluación

Los proyectos declarados admisibles serán sometidos a evaluación por una Comisión Interdepartamental, la cual tendrá por finalidad asignar puntaje a las iniciativas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases. Dicha comisión estará integrada, a lo menos, por representantes de:

1. Unidad Técnica FONDEVE.
2. DIDECO o su designado/a.
3. SECPLA.
4. Dirección de Seguridad Ciudadana.
5. Departamento de Deportes o su designado/a.

La comisión de evaluación final, en el marco de sus funciones de evaluación y conforme a lo establecido en el reglamento de subvenciones vigente, podrá formular observaciones técnicas y proponer ajustes a los proyectos presentados, tales como la revisión de presupuestos, valores referenciales y la coherencia entre ítems y montos solicitados. Dichos ajustes deberán limitarse a aspectos técnicos y no podrán alterar la naturaleza, objetivos ni el alcance del proyecto postulado, debiendo, cuando corresponda, ser informados o validados por la organización postulante. Lo anterior se realizará en conformidad a la normativa vigente, resguardando los principios de legalidad, transparencia, igualdad de los postulantes y correcta utilización de los recursos públicos.

La comisión contará además con un/a actuario/a perteneciente a la Unidad Técnica del FONDEVE, designado/a por la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien será responsable de levantar las actas de cada sesión, registrar los acuerdos adoptados, consolidar los antecedentes del proceso y custodiar el registro documental de la evaluación y selección. De cada sesión, el/la actuario/a levantará un acta que contendrá, a lo menos, la individualización de los asistentes, los proyectos evaluados, los puntajes asignados, los acuerdos adoptados y las observaciones o fundamentos correspondientes. El acta deberá ser suscrita por los integrantes presentes.

13.2.- Segunda etapa: Evaluación Técnica de los proyectos considerados admisibles; Los proyectos declarados admisibles serán sometidos a **evaluación técnica** por la Comisión Interdepartamental de Evaluación, conforme a la rúbrica de evaluación contenida en el punto N°19 de las presentes bases, que resguarde criterios de objetividad, transparencia y comparabilidad. La evaluación realizada por la Comisión tendrá carácter técnico y vinculante.

La adjudicación deberá respetar el orden de prelación establecido en el ranking elaborado por la comisión.

13.3. Funciones de la comisión:

La Comisión Interdepartamental de Evaluación tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar los proyectos admisibles aplicando la rúbrica establecida en el punto N°19 de las presentes bases.
- b) Asignar puntajes de manera fundada, dejando constancia de las observaciones que los respaldan, con referencia expresa a los descriptores de la rúbrica.
- c) Elaborar el ranking de proyectos en orden de prelación según puntaje final obtenido.
- d) Proponer la adjudicación de proyectos en función del ranking y la disponibilidad presupuestaria del fondo.
- e) Aplicar los criterios de desempate, si correspondiere.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán requerirse pronunciamientos técnicos de otras unidades municipales cuando la naturaleza del proyecto así lo amerite.

13.4. Orden de prelación y criterios de desempate

La Comisión Interdepartamental de Evaluación elaborará un ranking de selección de proyectos en orden decreciente de puntaje. Los proyectos serán ordenados en función de su puntaje final, de mayor a menor. En caso de empate en el puntaje final entre dos o más proyectos, la selección se resolverá aplicando, de manera sucesiva y en el orden que se indica, los siguientes criterios de prelación:

- a) Mayor puntaje obtenido en el criterio “Justificación del proyecto”. De persistir el empate:
- b) Mayor puntaje obtenido en el criterio “Beneficiarios directos”. De persistir el empate:
- c) Organizaciones que no hayan sido adjudicatarias del FONDEVE en el proceso inmediatamente anterior.

De persistir el empate: Si aplicados todos los criterios anteriores el empate persiste, la Comisión Interdepartamental de Evaluación resolverá mediante acuerdo fundado, el que deberá constar en acta de la sesión respectiva.

13.5. Puntaje mínimo de selección

Para efectos de ser considerados en el proceso de adjudicación, los proyectos deberán alcanzar un puntaje mínimo de 65 puntos en la escala de evaluación definida en las presentes bases.

Aquellos proyectos que no alcancen dicho puntaje serán declarados no elegibles para financiamiento, aun cuando exista disponibilidad presupuestaria. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación de los proyectos que cumplan con el puntaje mínimo estará sujeta al orden de prelación resultante del proceso de evaluación y a la disponibilidad presupuestaria del fondo, conforme a lo establecido en las presentes bases.

13.6.-Tercera etapa: Proyectos Seleccionados.

La Unidad Técnica FONDEVE, en su calidad de responsable del proceso de evaluación, elaborará un informe técnico fundado que contendrá la nómina de los proyectos seleccionados, junto con sus respectivos antecedentes de evaluación y cumplimiento de los criterios establecidos en las presentes bases.

Dicho informe será remitido a la Alcaldesa para su conocimiento y correspondiente visto bueno, constituyendo esta instancia una fase del proceso de adjudicación del fondo.

Una vez otorgado el visto bueno, la Unidad Técnica FONDEVE procederá a gestionar la presentación de los proyectos ante el Honorable Concejo Municipal, órgano encargado de resolver su aprobación definitiva mediante votación, conforme a la normativa vigente.

14.-PLAZOS DE POSTULACIÓN

Los plazos considerados para el proceso año 2026 deberán estar enmarcados en las siguientes fechas:

Lanzamiento Fondeve 2026:	Miércoles 20 de mayo del 2026.
Bases disponibles:	Desde el día miércoles 20 de mayo hasta el día viernes 10 de julio del 2026.
Recepción de proyectos mediante plataforma:	Hasta las 23:59 hrs del día viernes 10 de julio del 2026.
Publicación de resultados	Tercera semana de agosto 2026.
Firma de convenios	
Ejecución de proyectos	Septiembre – Octubre 2026 (60 días a contar de la entrega de recursos).
Rendiciones mensuales	Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo informado.
Rendición final de cuentas	Hasta el 31 de diciembre 2026.

15.- DIFUSIÓN

La difusión se realizará a través del Departamento de Desarrollo Comunal, la página web del municipio, (www.municipalidaddevalparaiso.cl), Oficina Municipal Zonal (OMZ) y otras instancias, con el objeto de asegurar un amplio conocimiento por parte de las organizaciones territoriales, respecto a su realización.

16.- ENTREGA DE BASES Y CONSULTAS

Las bases se encontrarán disponibles en la página web del municipio, www.municipalidaddevalparaiso.cl , y través de la plataforma <https://tramites.munivalpo.cl/>. Para consultas y/o dudas, se podrá enviar correo electrónico a la siguiente dirección: fondeve2026@munivalpo.cl , o realizar consultas de manera presencial en horario de 09:00 a 13:30 horas, en el Departamento de Desarrollo Comunal, ubicado en Avenida Argentina N° 864, segundo piso (Oficina N° 33).

17.- JORNADAS DE CAPACITACIÓN

17.1.- Todas las organizaciones postulantes podrán solicitar asesoría en el Departamento Desarrollo Comunal, a través de su Unidad Técnica, vía correo electrónico; fondeve2026@munivalpo.cl, a contar del miércoles 20 de mayo del año 2026. Instancia en la que se aclararán los procedimientos establecidos en las bases del concurso y se orientará respecto a la formulación de los proyectos en horarios de 09.00 a 13.30 horas.

17.2.- Se establecerán jornadas de capacitación de carácter informativas desde el día **lunes 25, hasta el día viernes 05 de junio** de 2026, con el objeto de que las organizaciones que así lo estimen conveniente, participen en fortalecer la gestión de postulación de sus respectivos proyectos, las que se efectuarán acorde a programación de fechas que se darán a conocer oportunamente a través de la Unidad Técnica de FONDEVE, Oficina Municipal Zonal (OMZ) y publicación en página municipal.

18.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

En cuanto a los proyectos seleccionados, la organización beneficiada se someterá a los siguientes procedimientos:

18.1.- El aporte municipal: será entregado al representante legal de la organización, en un cheque a nombre de la institución, contra entrega de un comprobante de ingreso emanado de la entidad beneficiada, que indique expresamente cual es el origen de los recursos percibidos; ello sin perjuicio de la firma de un Convenio de Transferencia de Fondos, entre el representante legal de la organización y la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso.

18.2.- El Convenio: en él se consignarán las actividades a realizar en el proyecto, tales como: detalle de la inversión de los recursos asignados, sus costos, tiempo de ejecución, fiscalización durante el período de ejecución a cargo del Departamento Desarrollo Comunal, a través de la Unidad Técnica de FONDEVE, la rendición de los fondos, y todos aquellos elementos que garanticen el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas para la adecuada ejecución y término del proyecto.

18.3.- El cheque: una vez entregado los recursos a la organización, cuenta con 5 días hábiles para depositarlo en su cuenta bancaria, que deberá estar ya aprobada por la institución financiera en su caso, de lo cual deberá presentar fotocopia del depósito efectuado al momento de la rendición de cuenta. Bajo ninguna circunstancia podrán ser depositados en cuentas bancarias personales, bipersonales, R.U.T o de otras organizaciones.

18.4.- La Ilustre Municipalidad no se hará responsable por pérdidas, robo o vencimiento de éste documento. Será responsabilidad de la organización gestionar ante el banco el procedimiento que establece el DFL 707 ley de cuentas corrientes y cheques en caso de robo, extravío o hurto, con comunicación escrita a tesorería municipal y copia a la dirección de desarrollo comunitario y dirección de asesoría jurídica, para toma de conocimiento adjuntando los medios de prueba necesarios.

18.5.- Solo se aceptarán gastos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba la transferencia, salvo en aquellos casos en que concurran las circunstancias previstas en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, o lo establecido en el inciso segundo del artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, según su vigencia y en concordancia con los plazos de los actos administrativos indicados en las presentes bases. De dichas circunstancias deberá dejarse expresa constancia en el Decreto Alcaldicio y/o en el respectivo convenio.

18.6.- Fiscalización: Durante los meses de ejecución del proyecto, la organización será supervisada y fiscalizada por la Unidad Técnica de Fondeve, esto es, el Departamento de Desarrollo Comunal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

18.7.- Pendón: La Junta de Vecinos deberá confeccionar un pendón, el cual podrá ser considerado como aporte propio de la organización postulante. El diseño será entregado a las organizaciones beneficiadas y deberá contener: logo, colores corporativos de la I. Municipalidad de Valparaíso, nombre de la organización beneficiada, nombre del proyecto, monto adjudicado y tiempo de ejecución. La Unidad Técnica entregará la matriz para la confección del pendón antes señalado (80x180).

18.8.- La organización adjudicataria deberá rendir cuenta de los recursos otorgados por la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre subvenciones a entidades receptoras de fondos públicos, las presentes bases FONDEVE, el convenio suscrito y la normativa vigente de la Contraloría General de la República.

La rendición de cuentas estará compuesta por informes mensuales de ejecución y financieros, así como por un informe final al término del proyecto, los cuales deberán ser presentados ante la Unidad Técnica FONDEVE dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período informado, aun cuando no se registren gastos o actividades.

La rendición deberá ser ingresada en la Unidad Técnica FONDEVE, en el formato oficial dispuesto por el Municipio, acompañando la totalidad de la documentación de respaldo en original, sin enmendaduras, a nombre de la organización beneficiaria y que dé cuenta fidedigna de los gastos efectuados en la ejecución del proyecto.

Todo lo no regulado expresamente en estas bases se regirá por el Reglamento Municipal de Fondos Concursables y Subvenciones Directas vigente

Se aceptarán como documentos válidos para la rendición de cuentas los siguientes:

- Facturas, debidamente emitidas, canceladas y con detalle de los bienes o servicios adquiridos. Esta deberá adjuntar la 'Consulta de Validez de Documento' emitida por el Servicio de Impuestos Internos.
- Boletas de honorarios, las que deberán especificar el servicio prestado, acompañarse del respectivo contrato y acreditar el pago del impuesto correspondiente mediante el formulario del Servicio de Impuestos Internos.
-

Todos los documentos tributarios deberán incorporar una glosa que identifique el Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención, indicando número y fecha. En el caso de boletas de honorarios, será responsabilidad de la organización efectuar la retención del impuesto correspondiente, debiendo adjuntar el comprobante de pago respectivo al momento de la rendición.

No se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención, salvo excepciones expresamente autorizadas en dicho acto administrativo o en el convenio. Asimismo, no se admitirán gastos posteriores al plazo de ejecución establecido en el convenio, ni en ningún caso con posterioridad al 31 de diciembre del año en curso. La rendición será revisada por la Unidad Técnica FONDEVE, la que verificará el cumplimiento técnico del proyecto y emitirá un certificado de conformidad o no conformidad. Posteriormente, los antecedentes serán remitidos a Tesorería Municipal para su revisión financiera, aprobación u observación, conforme al procedimiento vigente.

El incumplimiento de las obligaciones de rendición de cuentas, la no subsanación de observaciones o la falta de rendición dentro de los plazos establecidos podrá dar lugar al rechazo de la rendición y a la obligación de restitución total o parcial de los fondos transferidos, conforme a lo dispuesto en el reglamento vigente. Asimismo, la organización quedará impedida de acceder a nuevas subvenciones en tanto no regularice su situación.

18.9.- Conclusión o término del Proyecto: Se dará por concluido el proyecto previa fiscalización por parte de la Unidad Técnica FONDEVE y la entrega de la respectiva rendición de cuentas de los recursos otorgados a la organización ante Tesorería Municipal. La Unidad Técnica FONDEVE emitirá un informe o acta de cierre técnico del proyecto, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los objetivos, ejecución de las actividades comprometidas y correcta implementación de la iniciativa financiada. Este documento tendrá carácter técnico y no vinculante respecto de la revisión financiera de la rendición de cuentas. Por su parte, Tesorería Municipal será la encargada de revisar, observar, aprobar o rechazar la rendición de cuentas, informando directamente al representante legal de la organización. Para estos efectos, Tesorería podrá tomar contacto mediante correo electrónico y/o citación escrita al domicilio consignado por la organización.

18.10.- Se dará término anticipado al proyecto cuando la organización no entregue al municipio información fidedigna durante el período de supervisión, cuando no ejecute el proyecto en los términos en que fue aprobado, o cuando no cumpla con la entrega oportuna de los informes y rendiciones mensuales exigidos en las presentes bases y en el reglamento vigente. Dicha situación deberá quedar debidamente respaldada en un acta emitida por la Unidad Técnica FONDEVE, la cual será suscrita por los profesionales responsables del proceso.

18.11.- En caso de término anticipado del proyecto, los recursos asignados por la municipalidad deberán ser restituidos obligatoriamente a ésta, a través de Tesorería Municipal. En caso de incumplimiento en la restitución de los recursos observados o no rendidos, la Municipalidad iniciará las acciones de cobranza administrativa y/o judicial que correspondan, con el objeto de obtener el reintegro total o parcial de los fondos públicos transferidos, conforme a lo establecido en el reglamento de subvenciones vigente. Lo anterior será ejecutado por las unidades competentes, de acuerdo con el procedimiento establecido en dicho reglamento.

18.12.- Ampliación de Plazo de ejecución: Las organizaciones que no hayan ejecutado el proyecto dentro de los plazos establecidos, por motivos debidamente fundados y previo al vencimiento del plazo de ejecución, podrán solicitar una prórroga de hasta 15 días corridos, a través de la Unidad Técnica FONDEVE, mediante el formulario destinado para tales efectos. La solicitud será evaluada por la Unidad Técnica FONDEVE y, en caso de ser aprobada, deberá formalizarse mediante el respectivo decreto alcaldicio y su correspondiente modificación en el convenio de transferencia suscrito entre las partes. Con todo, la ampliación de plazo no podrá, en ningún caso, exceder el 31 de diciembre del año 2026.

18.13.- Los bienes obtenidos como producto del proyecto FONDEVE pasarán a formar parte del patrimonio de la organización y en ningún caso serán de propiedad del presidente o socios de la organización o de los responsables del proyecto, debiendo ser inventariados y permanecer en la sede vecinal respectiva.

19.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los proyectos presentados, serán evaluados según la siguiente pauta de criterios e indicadores.

Criterio	5 pts Cumple totalmente	3 pts Cumple parcialmente	1 pt Cumple mínimamente	0 pts No cumple	Puntaje
Justificación y diagnóstico Punto N° 4.1	Describe el problema con qué ocurre, a quién afecta y dónde. Presenta ≥2 evidencias y 1 instrumento aplicado (ej. referencial: robos en la plaza afectan a vecinos del sector X; 2 denuncias + encuesta a 25 vecinos)	Describe el problema con 2 de los 3 elementos. Presenta 1 evidencia (ej. referencial: robos afectan a vecinos; 1 denuncia	Describe el problema con 1 elemento y sin evidencias (ej. referencial: hay robos).	No describe el problema	
Objetivos del proyecto Punto N° 4.2	Presenta 1 objetivo general y ≥2 específicos, todos con verbo en infinitivo y resultado cuantificable (ej. referencial: mejorar sede con 3 arreglos; reparar 2 espacios; instalar 5 luminarias)	Presenta 1 objetivo general y 1 específico, con al menos uno cuantificable (ej. referencial: mejorar sede; instalar 5 luminarias).	Presenta 1 objetivo sin medición (ej. referencial: mejorar sede).	No presenta objetivos	
Descripción, actividades y cronograma Punto N° 4.3	Describe el proyecto con ≥3 actividades, todas con tiempo definido (fecha o duración) y en orden secuencial (ej. referencial: limpieza semana 1; reparación semanas 2–3; instalación semana 4)	Describe 1–2 actividades, con tiempo definido en al menos una, pero sin orden completo (ej. referencial: limpieza semana 1; reparación sin fecha).	Menciona actividades sin tiempo definido ni orden (ej. referencial: limpieza, reparación).	No describe actividades	

Criterio	5 pts Cumple totalmente	3 pts Cumple parcialmente	1 pt Cumple mínimamente	0 pts No cumple	Puntaje
Beneficiario s del proyecto Punto N° 5 (Niñeces y juventudes)	Identifica ≥50 niños, niñas y/o jóvenes (ej. referencial: 50 niños participarán en actividades como juegos comunitarios, cine en el barrio y talleres recreativos). Verificador: acta de reunión + encuesta simple	Identifica entre 30–49 niños, niñas y/o jóvenes (ej. referencial: 30 niños participarán en jornadas de juegos y actividades recreativas). Verificador: encuesta simple	Identifica entre 1–29 niños, niñas y/o jóvenes (ej. referencial: 20 niños participarán en actividades recreativas del sector). Verificador: acta de reunión.	No identifica beneficiarios	
Impacto comunitario Población total Punto N° 6	El proyecto demuestra alto impacto comunitario, con beneficiarios representativos del territorio y respaldo en Anexo 5 (≥101 firmas). Ejemplo referencial: El proyecto beneficiará directamente a 101 vecinos del sector, quienes utilizan de manera permanente los espacios comunitarios intervenidos. Esta cobertura se respalda con 101 firmas válidas en el Anexo 5, correspondientes a residentes del territorio, lo que evidencia una alta representatividad y coherencia entre la población beneficiada y el apoyo comunitario declarado.	El proyecto presenta impacto comunitario adecuado, con beneficiarios identificados y respaldo en Anexo 5 (71–100 firmas). Ejemplo referencial: El proyecto beneficiará a 90 vecinos del sector, quienes han participado en la identificación de la necesidad comunitaria. Se cuenta con 90 firmas en el Anexo 5, lo que permite acreditar un respaldo suficiente y una representatividad adecuada del territorio, aunque no abarca la totalidad de la comunidad..	El proyecto evidencia bajo impacto comunitario, con beneficiarios poco representativos y respaldo en Anexo 5 (50–70 firmas). Ejemplo referencial: El proyecto considera beneficiar a 60 vecinos del sector; sin embargo, el respaldo comunitario alcanza solo 60 firmas en el Anexo 5, lo que refleja una participación acotada y menor representatividad del conjunto de la comunida	El proyecto no acredita impacto comunitario, presenta <50 firmas, no presenta Anexo 5 o este es inconsistente. Ejemplo referencial: El proyecto declara beneficiar a 40 vecinos, pero presenta solo 40 firmas o no adjunta el Anexo 5, lo que impide verificar el respaldo comunitario y la representatividad territorial de la iniciativa	

Criterio	5 pts Cumple totalmente	3 pts Cumple parcialmente	1 pt Cumple mínimamente	0 pts No cumple	Puntaje
Proyecciones y sostenibilidad Punto N° 7	Presenta dos o más acciones de continuidad, con frecuencia y responsables definidos. Ej. referencial: Infraestructura: mantención de sede una vez al mes para vecinos del sector; Seguridad: revisión de luminarias cada dos meses; Medioambiente: riego de huerto dos veces por semana con participación de la comunidad; Talleres: realización de talleres mensuales para vecinos; Niñez: desarrollo de actividades recreativas mensuales para niños, a cargo de la directiva y responsables designados.	Presenta una acción de continuidad, con frecuencia o responsable definido. Ej. referencial: Se realizará una actividad mensual para la comunidad, coordinada por la directiva y responsables designados.	Presenta acción general sin frecuencia ni responsables definidos. Ej. referencial: Se mantendrá el uso del proyecto mediante actividades comunitarias	No presenta acciones de continuidad.	

Nota: Los ejemplos referenciales incluidos en la presente rúbrica tienen carácter ilustrativo y no constituyen un formato obligatorio de respuesta. Su finalidad es orientar la comprensión de los criterios de evaluación. En todos los casos, la información presentada por los postulantes deberá ser contextualizada al territorio, población beneficiaria y tipo de proyecto, manteniendo coherencia con la realidad local y la propuesta formulada.

20. ESCALA DE EVALUACIÓN

El puntaje final de cada proyecto se obtendrá mediante la suma de los puntajes asignados en cada uno de los criterios establecidos en la presente rúbrica de evaluación. El puntaje máximo posible será de 30 puntos. Con el objeto de estandarizar los resultados en una escala de 0 a 100 puntos, el puntaje obtenido será convertido aplicando la siguiente fórmula: Puntaje final (escala 0–100) = (Puntaje obtenido / 30) × 100.

21.- FORMALIZACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS

La entrega de los recursos a las organizaciones beneficiarias se efectuará únicamente una vez cumplidas todas las etapas administrativas correspondientes. Para estos efectos, la transferencia de fondos se realizará respetando estrictamente la siguiente secuencia:

- a). Aprobación del proyecto por el Honorable Concejo Municipal;
- b). Dictación del Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención y autoriza la transferencia de recursos;
- c). Suscripción del Convenio de Transferencia entre la Municipalidad y la organización beneficiaria; y
- d). Entrega efectiva de los recursos por parte de la Tesorería Municipal.

En ningún caso se podrán transferir recursos ni ejecutar gastos con cargo al proyecto antes del cumplimiento íntegro de las etapas señaladas precedentemente.

22.- EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

La organización beneficiaria deberá ejecutar el proyecto conforme a lo aprobado en el respectivo Decreto Alcaldicio y Convenio de Transferencia, dando cumplimiento a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas.

Asimismo, el plazo de ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez, hasta por un máximo de 15 días corridos, previa solicitud fundada de la organización beneficiaria, la cual deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo original y contar con la aprobación de la Unidad Técnica correspondiente.

Dicha prórroga deberá formalizarse mediante el acto administrativo respectivo y no podrá afectar el cumplimiento de los plazos establecidos para la rendición de cuentas.

22.1 RENDICIONES MENSUALES

La organización beneficiaria deberá presentar rendiciones mensuales durante toda la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser ingresadas a la Unidad Técnica correspondiente dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al período informado.

Cada rendición mensual deberá contemplar, a lo menos:

a). Informe de ejecución de actividades mensual, que dé cuenta del avance del proyecto, el cumplimiento de las actividades comprometidas y los resultados parciales obtenidos.

Este informe deberá ajustarse estrictamente al contenido mínimo establecido por la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en el Instructivo N° IN17/2026, sobre informes de ejecución de actividades, debiendo contener, a lo menos, la siguiente información:

- Número correlativo del informe.
- Fecha de emisión.
- Identificación de la entidad otorgante.
- Identificación de la organización beneficiaria.
- RUT de la organización.
- Programa o línea de financiamiento (si corresponde).
- Código del proyecto o identificador.
- Nombre u objeto del proyecto.
- Período de rendición informado.
- Identificación de las actividades ejecutadas.
- Fechas de inicio y término de cada actividad.
- Monto rendido asociado a las actividades.
- Porcentaje de avance del proyecto.
- Descripción del avance.
- Medios de verificación que respalden la ejecución.
- Resultados obtenidos.
- Información adicional relevante (opcional).
- Conclusiones del período, incluyendo eventuales desviaciones.
- Individualización de las personas responsables de la ejecución.
- Firma del responsable del informe.

La información contenida deberá ser respaldada mediante documentación verificable, coherente con las actividades aprobadas en el proyecto, tales como registros fotográficos, listas de asistencia, informes técnicos u otros medios pertinentes. Anexo 10.

b). Informe financiero mensual (Anexo N°11):

- a) Detalle de los gastos efectuados durante el período informado;
- b) Identificación de cada gasto, indicando fecha, proveedor, concepto y monto;
- c) Relación de los gastos con las actividades del proyecto;
- d) Comprobantes de respaldo, tales como boletas, facturas u otros documentos válidos;
- e) Cartola bancaria o documento que permita verificar los movimientos asociados a los recursos transferidos;
- f) Estado de ejecución presupuestaria, indicando monto total asignado, gasto ejecutado y saldo disponible.

La obligación de presentar estos informes será exigible aun cuando no se hayan ejecutado gastos o actividades durante el período informado.

22.2 Restricción de gastos

No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia, gastos realizados con anterioridad a la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba la subvención y autoriza la transferencia de recursos.

En consecuencia, todos los gastos rendidos deberán corresponder a adquisiciones o servicios efectuados con posterioridad a dicho acto administrativo y dentro del período de ejecución del proyecto establecido en el respectivo convenio. El incumplimiento de esta disposición implicará el rechazo de los gastos observados, sin perjuicio de las acciones administrativas que correspondan.

22.3 Rendición final

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la organización deberá presentar una rendición final, la cual deberá dar cuenta del cumplimiento íntegro de los objetivos del proyecto, los resultados obtenidos y la correcta utilización de los recursos transferidos. Esta rendición deberá ser coherente con los informes mensuales presentados durante la ejecución del proyecto.

22.4 Requisitos de los documentos de rendición

Todos los gastos que se presenten en la rendición de cuentas deberán estar debidamente respaldados mediante documentos tributarios válidos, los cuales deberán cumplir estrictamente con la normativa vigente. Para estos efectos, se considerarán como documentos válidos únicamente aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Facturas:

- Deberán ser emitidas a nombre de la organización beneficiaria.
- Deberán encontrarse debidamente pagadas, no aceptándose facturas emitidas en modalidad de crédito.
- Deberán incorporar en su glosa la identificación del Decreto Alcaldicio que otorgó la subvención, indicando su número y fecha.
- No podrán presentar enmendaduras, borrones o alteraciones.

b) Boletas de honorarios:

- Deberán especificar claramente el servicio prestado, el cual deberá estar directamente relacionado con la ejecución del proyecto.
- Deberán incorporar la glosa que identifique el Decreto Alcaldicio que otorgó la subvención.
- Deberán estar acompañadas del respectivo contrato de prestación de servicios, en el cual se indique la naturaleza del servicio, duración y monto.
- Deberá acreditarse el pago del impuesto respectivo mediante comprobante del SII, Formulario 29, cuando corresponda

c) Boletas de ventas y servicios (gastos menores):

- Se aceptarán para respaldar gastos de menor cuantía, tales como compras en almacenes u otros comercios similares.
- Deberán detallar claramente los productos adquiridos; no se aceptarán boletas genéricas sin especificación (por ejemplo, “varios”).
- Deberán corresponder a gastos directamente vinculados con la ejecución del proyecto.
- En la medida de lo posible, deberán incorporar una referencia al Decreto Alcaldicio que otorgó la subvención.
- No podrán presentar enmendaduras, borrones o alteraciones.
- Cuando la boleta no detalle los artículos adquiridos, estos deberán especificarse al pie del documento o en hoja anexa firmada por la organización

d) Condiciones generales:

Todos los documentos deberán presentarse en original, sin enmiendas ni adulteraciones. Los gastos deberán corresponder exclusivamente a aquellos aprobados en el proyecto y ejecutados dentro del período autorizado.

22.5. Plazo de ejecución del proyecto

El proyecto deberá ejecutarse íntegramente dentro del año presupuestario correspondiente, no pudiendo extenderse más allá del 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención. El plazo de ejecución será establecido en el respectivo Convenio de Transferencia, debiendo la organización beneficiaria dar cumplimiento a la totalidad de las actividades y gastos dentro de dicho período.

23.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las organizaciones beneficiarias deberán ejecutar los proyectos conforme a lo establecido en la postulación aprobada, el Decreto Alcaldicio y el respectivo Convenio de Transferencia, no pudiendo destinar los recursos a fines distintos de los autorizados. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, se podrá autorizar la modificación del proyecto, incluyendo la redestinación de recursos, siempre que dicha modificación se encuentre debidamente justificada y se relacione directamente con el cumplimiento de los objetivos de la iniciativa. La redestinación de recursos no podrá exceder el treinta por ciento (30%) del monto total asignado al proyecto. Para solicitar una modificación, la organización deberá presentar una solicitud formal a la Unidad Técnica correspondiente, con anterioridad a la ejecución del gasto, adjuntando los antecedentes que fundamenten el cambio propuesto. Toda modificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con la autorización previa de la Unidad Técnica, mediante informe u oficio fundado;
- b) Ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo; y
- c) Formalizarse a través de una modificación del Convenio de Transferencia.

En ningún caso se permitirá la ejecución de gastos asociados a modificaciones que no hayan sido previamente autorizadas conforme a lo señalado en el presente artículo.

24.- RESULTADOS

Los resultados de las postulaciones se notificarán a través de la página web de la municipalidad de Valparaíso (www.municipalidaddevalparaiso.cl) y por los medios de uso oficial a cada una de las organizaciones y/o a través de otros medios.





VALPARAÍSO 09 JUL. 2026

Nº 2683

VISTOS: El decreto alcaldicio N° 1945, de fecha 20 de mayo del 2026, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2026, La solicitud contenida en Ord N° 853, de fecha 06 de julio del 2026 solicitando modificar las bases del concurso público en los términos que indica; Lo dispuesto en la Ley 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; y en mi calidad de Alcaldesa de Valparaíso (s):

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio ORD N° 853, de fecha 06 de julio del 2026 se , la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha solicitado modificar las Bases del Concurso Público en los términos indicados.
2. Que, lo anterior se describe en dicho oficio de la siguiente forma: *“Durante la presente convocatoria, por primera vez el proceso de postulación se ha desarrollado íntegramente mediante la plataforma digital municipal tramites.munivalpo.cl, constituyendo un avance significativo en la modernización de la gestión municipal y en el acceso de las organizaciones comunitarias a los fondos concursables.*

No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del proceso se ha constatado que un número importante de organizaciones, particularmente juntas de vecinos cuyos dirigentes corresponden en gran parte a personas mayores, han experimentado dificultades derivadas del uso de la nueva plataforma digital, especialmente en la carga de antecedentes, conversión de archivos, obtención de documentos y cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases.

Asimismo, mediante correo de fecha 06 de julio de 2026, la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Valparaíso solicitó formalmente ampliar el plazo de postulación en una semana, señalando que la cantidad de antecedentes requeridos, los tiempos disponibles de las directivas y la adaptación al nuevo sistema de postulación justifican razonablemente dicha solicitud”.

DECRETO

APRUÉBANSE las siguientes modificaciones Administrativas y Técnicas del Fondo de Desarrollo Vecinal FONDEVE 2026., en el siguiente sentido:

Donde dice:

Lanzamiento Fondeve 2026:	Miércoles 20 de mayo del 2026.
Bases disponibles:	Desde el día miércoles 20 de mayo hasta el día viernes 10 de julio del 2026.
Recepción de proyectos mediante plataforma:	Hasta las 23:59 hrs del día viernes 10 de julio del 2026.
Publicación de resultados	Tercera semana de agosto 2026.
Firma de convenios	
Ejecución de proyectos	Septiembre – Octubre 2026 (60 días a contar de la entrega de recursos).
Rendiciones mensuales	Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo informado.
	Hasta el 31 de diciembre 2026.

Rendición final de cuentas

Se modifica por lo siguiente:

Lanzamiento Fondeve 2026:	Miércoles 20 de mayo del 2026.
Bases disponibles:	Desde el día miércoles 20 de mayo hasta el día viernes 17 de julio del 2026.
Recepción de proyectos mediante plataforma:	Hasta las 23:59 hrs del día viernes 17 de julio del 2026.
Publicación de resultados	última semana de agosto 2026.
Firma de convenios	
Ejecución de proyectos	Septiembre – Octubre 2026 (60 días a contar de la entrega de recursos).
Rendiciones mensuales	Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al periodo informado.
Rendición final de cuentas	Hasta el 31 de diciembre 2026.

En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente todo lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 1945, de fecha 20 de mayo del 2026

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. JAVIERA GARCÍA LIZAMA, Alcaldesa de Valparaíso (s). **MARIELLA VALDÉS ÁVILA**, Secretaria Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda a Ud.,



SECRETARIA

Distribución:

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Control
- Administración Municipal.
- Archivo Jurídico.

DTB/JPLT